



Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ORDEN DE COMPRA No 087-2014 PARA COMPRA DE TELEFONO CONMUTADOR SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. E INGENIERIA DE COMUNICACIONES LTDA.

CONTRATO No: **087-2014**
CLASE DE CONTRATO: Orden de Compra
CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT: 890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL: **JESÚS ALFONSO SUÁREZ**
C.C.: 91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA: **INGENIERIA DE COMUNICACIONES LTDA- INCOMEL**
NIT: 890210603-1
REPRESENTANTE LEGAL: **RUBEN VARGAS LONDOÑO**
C.C. 8.270.902 de Medellín
OBJETO: COMPRA DE UN TELEFONO CONMUTADOR PARA LA RECEPCIÓN DE LLAMADAS EXTERNAS Y COMUNICACIÓN INTERNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.
VALOR: TRECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$380.480.00) MCTE
PLAZO DE ENTREGA: Cinco (5) días hábiles.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **RUBEN VARGAS LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.270.902 de Medellín, con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, establecimiento comercial denominado INGENIERIA DE COMUNICACIONES LTDA- INCOMEL con matrícula 05-019179-03 del 1984/08/01 renovada el 2014/03/27, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado No. 461 de fecha cuatro (04) de Noviembre de 2014, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 – Adquisición de Bienes –Compra de Equipo- Equipo de Comunicaciones, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2014; 2) Que el conmutador que prestaba los servicios de comunicación interna y externa se dañó y por tanto es necesario adquirir uno nuevo para no distorsionar el funcionamiento del área administrativa del Sanatorio; 3) Que existe estudio oportunidad y conveniencia, suscrito por la encargada de almacén y recursos físicos de la E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación; 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2

ORDEN DE COMPRA No 087-2014 PARA COMPRA DE TELEFONO CONMUTADOR SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. E INGENIERIA DE COMUNICACIONES LTDA.

previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. 5) Que el presente contrato se trata de la compra de un teléfono conmutador que permita la comunicación interna y externa de los funcionarios del Sanatorio de Contratación E.S.E; 6) Que la contratación a realizar es una **CONTRATACIÓN DIRECTA** bajo la modalidad de una Orden de Compra, tal como lo establece el artículo 31.1.1.13 del Manual de Contratación de la Entidad; 7) Que se invitó de manera directa a presentar oferta a RUBEN VARGAS LONDOÑO, quien presentó oferta dentro del plazo establecido para el efecto; 8) Que la encargada de almacén y recursos físicos de la entidad, revisó la oferta presentada, determinando que la oferta es favorable para la entidad, toda vez que cumple los requisitos solicitados en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. Teniendo en cuenta lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** COMPRA DE UN TELEFONO CONMUTADOR PARA LA RECEPCIÓN DE LLAMADAS EXTERNAS Y COMUNICACIÓN INTERNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.; de conformidad con los estudios previos y la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral de la presente Orden, el conmutador objeto del presente contrato se describe a continuación, según la descripción, unidad, cantidad y valor, así:

DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
TELEFONO CONMUTADOR MARCA PANASONIC, CON PANTALLA, ALTAVOZ PARA MANOS LIBRES, 24 TECLAS DE PROGRAMACION FLEXIBLE, CON UNA PANTALLA RETROILUMINADA DE TRES LINEAS.	UNA	1	\$380.480.00

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de TRECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$380.480.00) MCTE. El pago se realizará una vez sea entregado el teléfono conmutador en la instalaciones del Sanatorio de Contratación, presentación de la carta de garantía, anexando la factura o cuenta de cobro correspondiente, soportes de pago de seguridad Social Integral y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato; **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** Será cinco (5) días hábiles siguientes, a la suscripción de la respectiva orden de compra por las partes contratantes; **CLAUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la encargada de almacén y recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E; quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, b) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas del mismo, existentes al momento de proponer; **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a.)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; **b.)** Entregar el teléfono conmutador solicitado, cumpliendo con las características definidas en el presente contrato, de conformidad con la propuesta técnica presentada; **c.)** Presentar la factura con el despacho del equipo; **d.)** Mantener el precio del conmutador estipulado en la propuesta, durante la ejecución del contrato; **e.)** Acreditar el pago de los





Nit: 890.205.335-2

ORDEN DE COMPRA No 087-2014 PARA COMPRA DE TELEFONO CONMUTADOR SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. E INGENIERIA DE COMUNICACIONES LTDA.

aportes al sistema de seguridad social integral y demás a que haya lugar; f.) Hacer entrega del teléfono en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No. 2-72 del Municipio de Contratación (S); **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto; **CLAUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del presente contrato; **CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se efectuarán con recursos del presupuesto general de gastos 2014, con cargo al rubro 2010 – Adquisición de Bienes –Compra de equipo- Equipo de comunicación-, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 461 de Noviembre 04 de 2014, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad; **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo 3 del manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E.; **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS:** No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios el cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.1.13 y 50 del Manual de Contratación de la Entidad. No obstante lo anterior deberá presentar la garantía que ofrece el fabricante por el bien a adquirir, por defectos de fabricación por un periodo mínimo de 1 año; **CLAUSULA DECIMA.; CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE; **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento; **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72, así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E; **CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA DECIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, presentación de la garantía, y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.



Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ORDEN DE COMPRA No 087-2014 PARA COMPRA DE TELEFONO CONMUTADOR SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. E INGENIERIA DE COMUNICACIONES LTDA.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)

JESÚS ALFONSO SUAREZ

Gerente Sanatorio Contratación E.S.E.

RUBEN VARGAS LONDOÑO

C.C. No. 8.270.902 de Medellín

Proyectó:	María Delfina Pico Moreno Encargada de Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	

